RESOLUCIÓN METROPOLITANA No.

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. 004 de 2022"

EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano 010 de 2013 y las Resoluciones Metropolitanas No. 000472 de 2021 y 879 de 2021,

CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera adelantó de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFÓNICA, TARIFICADOR Y GATEWAY GSM, Y EL SUMINISTRO DE TELÉFONOS FIJOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

2. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según la Disponibilidad Presupuestal No. 542 de 2022, siendo el presupuesto oficial del presente proceso de selección la suma de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ($86.042.835) incluido IVA.

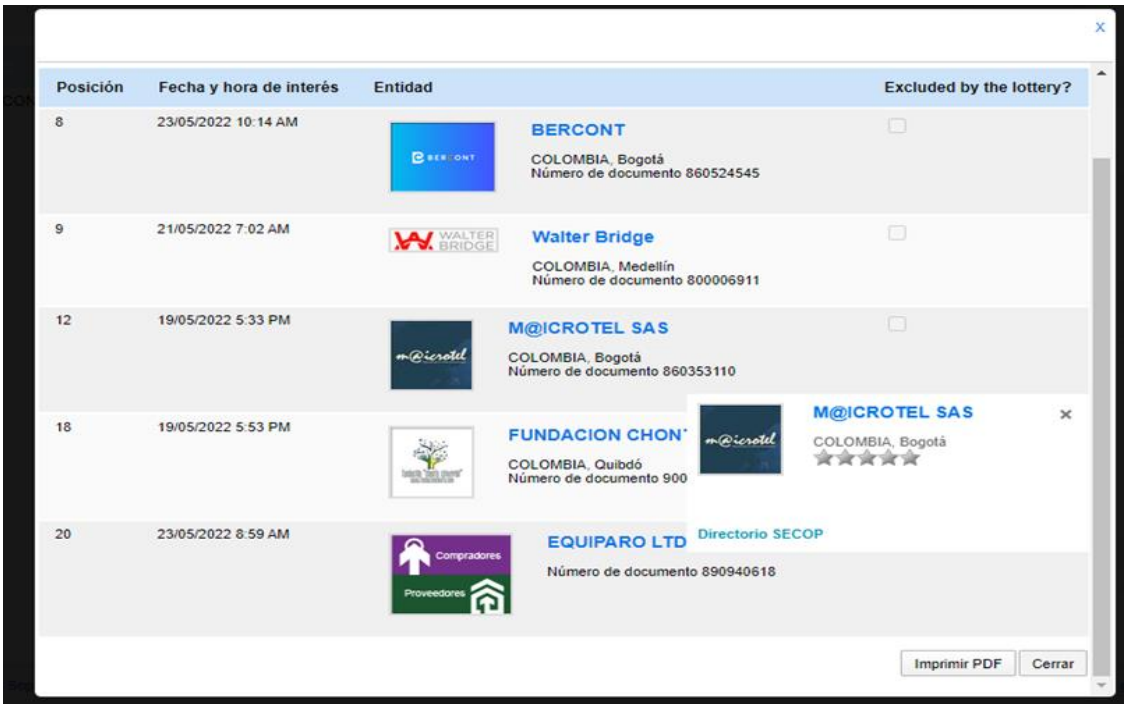
3. Que el aviso de Convocatoria Pública, los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada No. 004 de 2022, fueron publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), desde el día 1 1 d e m a y o de2022.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el representante legal de la entidad o su delegado, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de Licitación Pública, Selección Abreviada y Concurso de Méritos, previa elaboración de los estudios y documentos previos y de la publicación de los mismos junto con el proyecto de Pliego de Condiciones, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), para lo cual se expidió la Resolución Metropolitana No. S.G.A.F. 00- 000990 del 19 de mayo de 2022, que ordenó la apertura al proceso de selección.

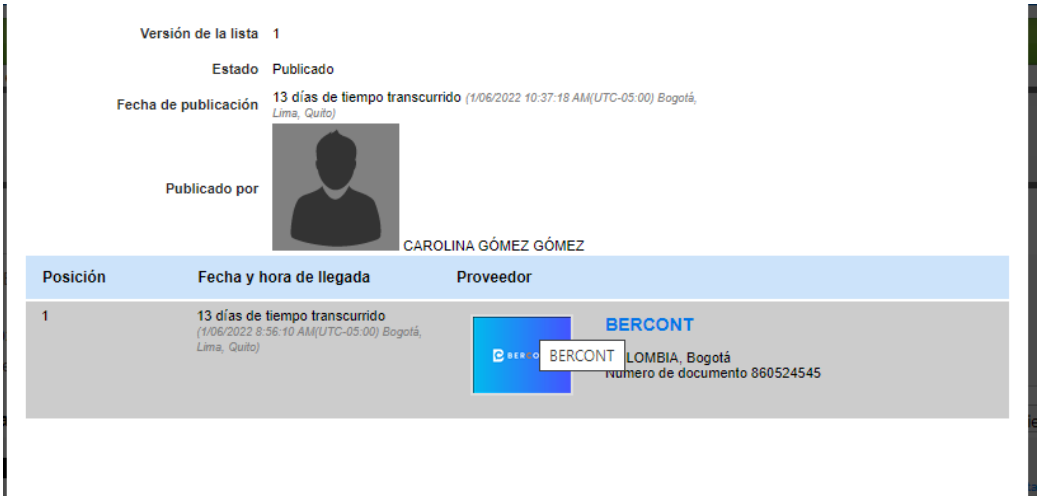
5. Que respecto a la limitación a MIPYME, la Entidad dio aplicación a lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

6. Que durante el plazo de exhibición del proyecto de pliego de condiciones, se presentó una (1) solicitud de MIPYME y una observación al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron resueltas y publicadas en el Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II.

7. Que de acuerdo al cronograma establecido para recibir manifestaciones de interés para participar en este presente proceso de selección, para la cual se estableció en la fecha del 24 al 25 de mayo de 2022, se procedió a la recepción de manifestaciones de interés, que se encuentra publicada en el SECOP, consolidándose los siguientes:



8. Que, de acuerdo al cronograma establecido para el presente proceso de selección, en la fecha establecida, el 1 de junio de 2022 hasta las 10:00 horas, se procedió a la recepción de las propuestas y seguidamente, a las 10:15 horas, se procede a la apertura de las mismas, tal como consta en la respectiva acta de apertura de propuestas, la que se encuentra publicada en el SECOP, en la cual se recibió la siguiente propuesta:



9. Que dentro del término previsto para evaluar las ofertas, el Comité Asesor y Evaluador verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en el Pliego de Condiciones y en sus anexos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, el 7 de junio de 2022, se publicó el informe de evaluación preliminar. Dicho informe de evaluación dio cuenta de lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**PROPONENTE 1: BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT**
	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO

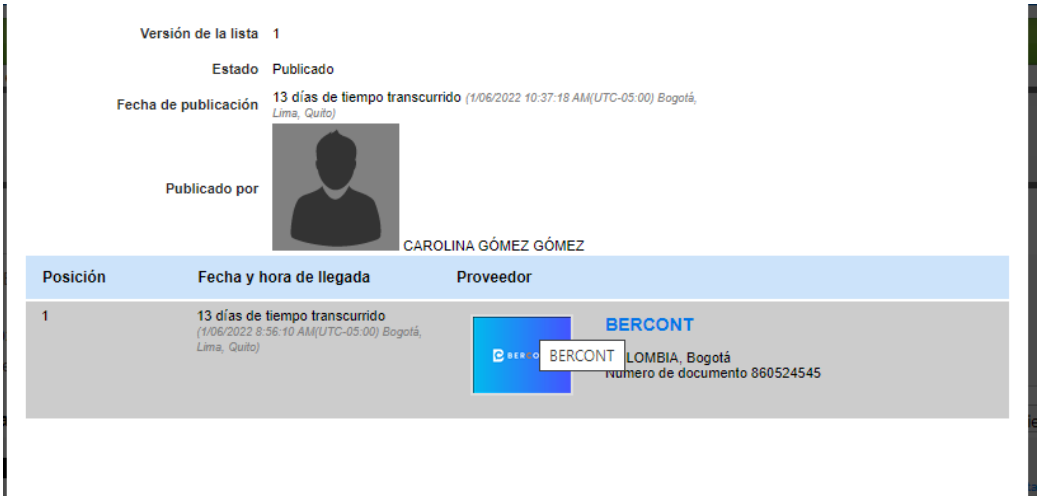
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE	
FACTOR ECONÓMICA	700
FACTOR DE CALIDAD	200
INCENTIVO A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONAL	100
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
ACREDITACIÓN DE MIPYMES	2,5
TOTAL	**1005**

10. Que publicado el informe integrado de evaluación preliminar, fueron presentadas observaciones al proyecto de pliego de condiciones, las cuales fueron publicadas en el SECOP.

11. Que el 14 de junio de 2022 se publica el Informe de Evaluación Final, que da cuenta de lo siguiente:

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	**PROPONENTE 1: BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT**
	CONCEPTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	HABILITADO
REQUISITOS QUE OTORGAN PUNTAJE	
FACTOR ECONÓMICA	700
FACTOR DE CALIDAD	200
INCENTIVO A BIENES, SERVICIOS Y OFERENTES NACIONAL	100
CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2,5
ACREDITACIÓN DE MIPYMES	2,5
TOTAL	**1005**

12. Arrojando como orden de elegibilidad:



13. Que de conformidad con lo anterior, el proponente elegible es BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT.

14. Que en virtud de los principios de transparencia y de publicidad, establecidos en el artículo 24 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 66 del mismo estatuto contractual y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, se brindó un amplio margen de participación ciudadana a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrían participar a través de la página Web o mediante escritos dirigidos al Área Metropolitana del Valle de Aburrá empleando los mecanismos virtuales y electrónicos dispuestos.

15. Que dado lo anterior, el EQUIPO DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL del presente proceso, procedió a recomendar al Subdirector Gestión Administrativa y Financiera, la adjudicación del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 004 de 2022, a la empresa BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT con NIT. 860.524.545-1, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.799 de Bogotá; por un valor de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($80.986.136) incluido IVA y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, previa aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviadade Menor Cuantía No. 004 de 2022, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PLANTA TELEFÓNICA, TARIFICADOR Y GATEWAY GSM, Y EL SUMINISTRO DE TELÉFONOS FIJOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, al proponente, BERNARDO CONTRERAS Y COMPAÑIA LIMITADA Y/O BERCONT con NIT: 860.524.545-1, representada legalmente por CÉSAR AUGUSTO CONTRERAS ANGARITA, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.895.799 de Bogotá, de conformidad con las condiciones y especificaciones del Pliego de Condiciones del proceso de selección, elaborado conforme a lo señalado en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, por la suma de OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS ($80.986.136) incluido IVA y un plazo de ejecución de SIETE (7) MESES Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, previa aprobación de la garantía única por parte del Equipo de Asesoría Jurídica Administrativa.

ARTICULO SEGUNDO. El adjudicatario, o su apoderado debidamente constituido, deberá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, suscribir y legalizarel respectivo contrato, so pena de dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO TERCERO. Se advierte al adjudicatario que si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción de este, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el presente acto de adjudicación podrá ser revocado.

ARTICULO CUARTO. Señalar que contra el artículo 1° del presente acto administrativono proceden recursos, de acuerdo al parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, yel inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEXTO. Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que el Área deba hacer al contratista en desarrollo del presente acto administrativo y del proceso de selección en general, se harán electrónicamente al correo mercadeo.colores@une.net.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO ALONSO VILLADA GARCIA
Subdirector Gestion Administrativa Y Financiera
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 15/06/2022

SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestion Contratos
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 15/06/2022

SANDRA MILENA VALENCIA CARDONA
Profesional Universitario
Firmado electrónicamente decreto 491 de 2020 el 15/06/20